

Año XCIX
Martes
15 de Octubre de 2024

BOCCE
Nº6.452
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

747.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive de 26 de septiembre de 2024.

Pag. 2542

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

746.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. M^a. Luisa Domínguez Llevot como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Pag. 2543

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

747.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se dispone la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad, el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutive indicada.

- Aprobar las video-actas correspondientes a las sesiones: ordinaria resolutive de 29-05-2024 y ordinaria de control de 30-05-2024, celebradas por el Pleno de la Asamblea.
- Aprobar inicialmente el Reglamento del Sistema Interno de Información de la Ciudad de Ceuta (“Canal de denuncias”).
- Aprobar la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta correspondiente al Ejercicio 2023.
- Proponer a la autoridad laboral competente, como fiestas locales, el siguiente calendario de fiestas laborales de la Ciudad de Ceuta para el año 2025:
 - *Día 31 de marzo: Fiesta de la Culminación del Ramadán Eidul Fitr.*
 - *Día 13 de junio: San Antonio.*
- Instar al Gobierno de la Nación a poner en marcha incentivos económicos con los que mitigar la falta crónica de especialistas médicos en la ciudad.
- Crear nuevos espacios recreativos y áreas para merenderos en los montes de nuestra ciudad.
- Ampliar las zonas habilitadas para el estacionamiento de motos en las distintas barriadas de nuestra ciudad.
- Estudiar y diseñar un Plan de Empleo para jóvenes de entre 18 y 25 años sin estudios, en el marco de un Convenio suscrito con Cruz Roja a tal efecto, e incluir la correspondiente dotación presupuestaria para el ejercicio de 2025.
- Crear en nuestra ciudad un Observatorio Social.
- Elaborar y poner en marcha un Plan Municipal de Prevención del Suicidio para Ceuta.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

Firmado electrónicamente, en la fecha indicada.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 09/10/2024

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 10/10/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

746.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 8 de octubre de 2024, por el que se nombra al personal que se relaciona como funcionarios/as interinos/as de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.408, de 14 de mayo de 2024 se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de quince plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

Con esta medida se da cobertura a las diferentes necesidades de personal de la Ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- La Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.**”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10/11/2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionarios/as interinos/as de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
***7702**	Mª LUISA	DOMINGUEZ LLEVOT

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 09/10/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos